



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.013/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, las seis (06) impugnaciones presentadas el 07 de septiembre de 2018, por el Senador Nacional, Yerko Martin Nuñez Negrette, en contra de los postulantes Williams Dávila Salcedo, Mirael Salguero Palma, Zacarías Valeriano Rodríguez, Gilbert Muñoz Ortiz, Claudia Marcela Castro Dorado y Juan Oswaldo Valencia Alvarado.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 07 de septiembre del año en curso, el Sr. Yerko Martin Nuñez Negrette en su calidad de Senador Nacional interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, seis (06) impugnaciones de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUGNADO	ARGUMENTOS	DOCUMENTACION DE RESPALDO PROBATORIO
Williams Dávila Salcedo C.I. N° 2295415-LP	<ul style="list-style-type: none">• El postulante en fecha 24 de julio de 1999, estuvo implicado junto con Antonio Santamaria en la pérdida de las maquinas traga monedas en el caso Diodato.• Estando en funciones envió preso al cívico José Vaca sin tener competencia.• Estando en funciones de fiscal envió preso a Leopoldo Fernández sin tener competencia.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de Recorte de Prensa de "Ejú!" de fecha 03/10/2008.• Fotocopia simple de Recorte de Prensa de ANF de fecha 24/07/1999.
Mirael Salguero Palma. C.I. N°2962285-SC	<ul style="list-style-type: none">• El Sr. Mirael Salguero Palma, fue denunciado por los delitos de Prevaricato y Resoluciones Contrarias a la Constitución y las Leyes.	<ul style="list-style-type: none">• Copia Simpe del memorial de denuncia.
Zacarías Valeriano Rodríguez C.I. N° 1256146-PT	<ul style="list-style-type: none">• El 30 de diciembre de 2006, mediante Decreto Supremo N°28993, fue designado como Ministro Interino, con ello "queda sentado el precedente de que es un hombre de confianza, que responde directamente al Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia"	<ul style="list-style-type: none">• Copia Simple del Decreto Supremo N°28993 del 30 de diciembre de 2006.
Gilbert Muñoz Ortiz C.I. N° 1876941-TJ	<ul style="list-style-type: none">• El Postulante valiéndose de su condición de fiscal hubiera logrado hacer que oficiales cambien los resultados de su "alcohol test"	<ul style="list-style-type: none">• Copia simple de la nota de prensa publicada el 26/02/2018 por la Eju!



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.013/2018-2019

Claudia Marcela Castro Dorado C.I. N° 4332884-LP	<ul style="list-style-type: none">• El informe CM-JNDAP-N°102/2017 emitido por la Lic. Mónica Elvira Clavijo Schiedl relativo al informe psicológico de la postulante Sra. Claudia Marcela Castro Dorado refleja que la mencionada "NO ES RECOMENDABLE" para el cargo de Jueza.• El 11/01/2017 le declararon una excusa ilegal, dentro de un proceso penal.• En fecha 28/06/2018 mediante nota de prensa publicada se dio a conocer que la postulante fue destituida del cargo de Fiscal el año 2015 por "retardación de justicia".	<ul style="list-style-type: none">• Copia simple de nota prensa publicada el 28/06/2016.• Copia simple del Informe CM-JNDAP-N°102/2017.• Copia simple de la consulta de excusa ilegal.
Juan Oswaldo Valencia Alvarado C.I. N° 3886021-SC	<ul style="list-style-type: none">• En fecha 28/11/2017 en calidad de magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional, el ahora postulante firmó y por tanto avaló la Sentencia Constitucional N°87/2017.	<ul style="list-style-type: none">• Copia simple de la primera y última página de la Sentencia Constitucional 87/2017.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: "*I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia*".

Que, los artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, "*...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "*...con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...*".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.013/2018-2019

CONSIDERANDO

Que, el Señor Yerko Martin Nuñez Negrette en su calidad de Senador Nacional, si bien identificó motivos por los cuales los postulantes no deberían continuar en el proceso, las impugnaciones citadas precedentemente no acompañaron pruebas idóneas que permitan a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el anexo la nota OF.CITE:FGE/DGFSE N°510/2018 suscrita por el Abog. José Ángel Ponce Rivas (Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado), que certifica que el postulante no registró procesos penales por violencia intrafamiliar, violencia de género o procesos penales de acción público con imputación formal; la nota CM/DNREJAP N°120/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, que certifica: "Revisado la base de datos con el que cuenta el REJAP Nacional se pudo verificar en el sistema CERBERO de acuerdo a nómina de los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado ningún postulante Registra Antecedente Penal", suscrita por el Abog. Alex Gustavo Cuellar Vildoso, (Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia); el Anexo "A" de la nota TSE-SC N°0320/2018 de fecha 30 de agosto del año en curso, suscrita por la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral; y los anexos "A" y "B" de la Nota TSE-SC N°0329/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por la Abog. Myriam Grace Obleas Arandia, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** las habilitaciones de:

- Williams Dávila Salcedo con Cédula de Identidad N° 2295415-LP;
- Mirael Salguero Palma con Cédula de Identidad N°2962285-SC;
- Zacarías Valeriano Rodríguez con Cédula de Identidad N°1256146-PT;
- Gilbert Muñoz Ortiz con Cédula de Identidad N°1876941-TJ;
- Claudia Marcela Castro Dorado con Cédula de Identidad N°4332884-LP;
- Juan Oswaldo Valencia Alvarado con Cédula de Identidad N°3886021-SC

conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los oence días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.013/2018-2019

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza

PRESIDENTA

**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**

Dip. Nelly Lenz Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**

Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**

Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**

Dip. Walter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Saqueo Estrada Soltz
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**

Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.013/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Clery Vargas Villca
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Beny Beatriz Yañiquez Lozano
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**